

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁSECRETARÍA DE PLANEACIÓN
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE
CONSTRUCCIÓN MODALIDAD MODIFICACION Y AMPLIACION, PROYECTO VIVIENDA UNIFAMILIAR 3 PLANTAS"

RESOLUCIÓN N° DES171..... DE 2021

02 JUN 2021
(.....)**"POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE
LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD MODIFICACION Y AMPLIACION,
PROYECTO VIVIENDA UNIFAMILIAR 3 PLANTAS"**

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, la ley 1437 de 2011, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 16 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que el día 23 de diciembre de 2019, mediante radicado (N° FOLIO 24030-2019) 25126-0-19-0708, el señor **JAIME ENRIQUE CARDENAS MAHECHA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 2.975.592, presentó solicitud de **LICENCIA CONSTRUCCION MODALIDAD MODIFICACION Y AMPLIACION, PROYECTO VIVIENDA UNIFAMILIAR 3 PLANTAS** respecto al predio denominado "VILLA MARIA", Ubicado en la Vereda **Rio Grande**, identificado con número catastral 01-00-0151-0074-000 y con matrícula inmobiliaria 176-98534, propiedad de **MARIA TERESA CANCHON RODRIGUEZ** identificada con Cedula de Ciudadanía No.20.422.333 expedida en **Cajicá**.

Que la solicitud NO fue radicada en legal y debida forma, dado que no anexó los siguientes documentos de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.6.1.2.1.7, 2.2.6.1.2.1.9 y 2.2.6.1.2.1.11 de la Ley 1077 de 2015:

- Planos Estructurales y de Elementos no Estructurales
- Estudios Geotécnicos
- Memorias de cálculo de diseño estructural y de elementos no estructurales
- Planos y Memorias justificativas de cálculo de acuerdo con los capítulos J y K de la NSR-10
- Memorial de responsabilidad de los profesionales (Ing. Geotécnico, Ing. Estructural)

Que el artículo 2.2.6.1.2.1.2 de la Ley 1077 de 2015 señala: "(...) En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta días siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud (...)".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE**CAJICÁ**
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CERT01118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD MODIFICACION Y AMPLIACION, PROYECTO VIVIENDA UNIFAMILIAR 3 PLANTAS"

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA CONSTRUCCION MODALIDAD MODIFICACION Y AMPLIACION, PROYECTO VIVIENDA UNIFAMILIAR 3 PLANTAS respecto al predio denominado "VILLA MARIA", Ubicado en la Vereda Rio Grande, identificado con número catastral 01-00-0151-0074-000 y con matrícula inmobiliaria 176-98534, propiedad de MARIA TERESA CANCHON RODRIGUEZ identificada con Cedula de Ciudadanía No.20.422.333 expedida en Cajicá.

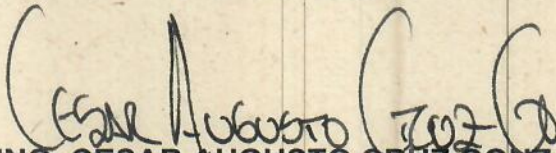
ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, bien sea directamente o a través de su apoderado debidamente constituido, igualmente deberá notificarse a los terceros de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poder realizarse la notificación personal se procederá a realizarla por Aviso de conformidad el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto legislativo 491 de 2019 en su artículo 4.

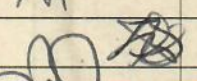
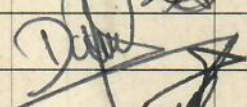
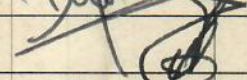
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los 10 días siguiente a la notificación ante la Secretaría de Planeación, conforme el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y lo señalado en el Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el Decreto 1077 del 2015, artículo 2.2.6.1.2.3.4, parágrafo: "El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá, a los 02 JUN 2021


ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ
Secretario de Planeación

Dígito	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
	Juan Nicolas Parra Calderon	NP	Pasante
Elaboró y Revisó	Dr. Saúl David Londoño Osorio		Asesor Jurídico Externo
Revisó y Aprobó	Arq. Diana Marcela Rico		Directora de Desarrollo Territorial
Revisó y Aprobó	Ing. Cesar Augusto Cruz González		Secretario de Planeación

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 171 EXPEDIENTE 19-0708

1 mensaje

Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>

3 de junio de 2021, 17:06

Para: Jaime Cárdenas <arqliv59@hotmail.com>

Cco: Diana Marcela Rico Navarrete <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>

Por medio del presente me permito notificar la resolución N° 0171 del 02 del mes de junio del año 2021, proferida dentro del trámite administrativo No 25126-0-19-0708 que contiene la solicitud de licencia de construcción, modalidad modificación y ampliación, la cual se adjunta, informándole que usted cuenta con 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación para interponer los recursos que proceden contra dicha decisión, así mismo le solicitamos dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

En caso que usted desee renunciar a los términos de ejecutoria del acto administrativo que se notifica debe proceder mediante respuesta al presente email manifestación expresa en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 CPACA y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones.

**ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ****Unidos con toda seguridad**

Daniel Montaña Nieto
Contratista
Secretaria de Planeación
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8837353

 **RES 0171 RAD 19-0708.pdf**
1364K